REF.: RESUMEN DE LAS PRINCIPALES SITUACIONES QUE MERECEN OBSERVACIONES A LAS ACTAS DE JUNTAS ORDINARIAS, REFERIDAS A LA CIRCULAR № 687.

Para todas las sociedades anónimas abiertas y aquéllas cuyas acciones estén inscritas en una bolsa de valores.

En la revisión efectuada a las actas de las juntas ordinarias de accionistas celebradas en el año 1988, se observaron ciertos incumplimientos respecto de las disposiciones de aplicación obligatoria contenidas en la circular Nº 687 de fecha 13 de febrero de 1987. Por tal razón esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales y con el propósito de evitar la reiteración de esta situación en las próximas actas de juntas ordinarias de accionistas, ha estimado necesario enumerar los hechos o circunstancias que más frecuentemente se produjeron:

I. PROPOSICIONES Y ACUERDOS SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

- a) No señalar en forma expresa la cuantía del resultado del ejercicio que se examina.
- b) No señalar en forma expresa la distribución de las utilidades del ejercicio, si las hubiere.
- c) No indicar los montos de los dividendos provisorios repartidos durante el ejercicio, debidamente actualizados a la fecha del cierre.
- d) No exponer los saldos de las cuentas del patrimonio que resulten una vez atribuidas las utilidades o absorbidas las pérdidas, según sea el caso.
- e) No señalar, respecto de las utilidades a distribuir durante el ejercicio, los antecedentes requeridos a la sociedad de acuerdo a la circular Nº 660.
- f) No indicar expresamente los porcentajes y montos comprometidos de las utilidades del ejercicio que serán retenidas, para ser destinadas a reserva para dividendos eventuales o para las constitución de reservas con un objeto distinto.

II. POLITICA DE DIVIDENDOS DE LA SOCIEDAD

- No señalar el número de dividendos provisorios que se espera distribuir durante el ejercicio, las fechas estimadas para su pago y el método que se utilizará para determinar sus montos.
- b) No señalar la fecha o período en el cual el directorio espera efectuar el pago de dividendos adicionales, si así se le hubiere facultado.
- c) No señalar la intención del directorio de distribuir, si es el caso, dividendos eventuales.

OFICIO CIRCULAR Nº 639 FECHA: 01.03.1989

III. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR EN LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDO

- a) No señalar expresamente las medidas adoptadas por la sociedad para evitar el cobro indebido de los dividendos.
- b) No indicar en forma resumida los procedimientos generales de pago de dividendo y especiales, si existiesen, para el cobro en lugares distintos del domicilio de la sociedad.

SUPERINTENDENTE